



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ, Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV, XVIII y XIX y 19 fracción I inciso e) de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, prevenir la introducción, establecimiento y dispersión de plagas que afecten a los vegetales, sus productos y subproductos, y agentes causales de problemas fitosanitarios, así como proponer la modificación o cancelación de normas oficiales mexicanas, cuando científicamente hayan variado los supuestos que regulan.

Que se realizaron los estudios y análisis técnicos, así como la verificación en origen de la condición fitosanitaria del fruto fresco de manzana de Washington, Oregon y Idaho, Estados Unidos; lo cual permitió determinar que existen medidas fitosanitarias suficientes para mitigar el posible riesgo fitosanitario asociado a la importación de este producto.

Que en virtud de los fundamentos y razones antes mencionadas se expide la presente:



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 16 de Mayo de 2002

MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

Se modifica el requisito F043 del punto 4.3, para quedar como sigue:

REQ. No.	PRODUCTO	PAIS DE ORIGEN	REQUISITOS ADICIONALES	ADUANAS DE INGRESO
F043	MANZANA	E.U.A.	EL CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL SERA EXPEDIDO EN EL LUGAR DE EMPAQUE Y DEBERA INDICAR EN DECLARACION ADICIONAL QUE "LAS MANZANAS DE ESTE EMBARQUE FUERON TRATADAS E INSPECCIONADAS BAJO LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE TRABAJO ACORDADO ENTRE SAGARPA Y USDA, Y SE ENCONTRO LIBRE DE PLAGAS CUARENTENARIAS". REQUIERE DE VERIFICACION EN ORIGEN (EXCEPTO PARA LA MANZANA ORIGINARIA DE LOS ESTADOS DE WASHINGTON, OREGON Y IDAHO).	TIJUANA, B.C., CD. REYNOSA, TAMPS., MANZANILLO, COL., CD. JUAREZ, CHIH., Y NOGALES, SON.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de abril de dos mil dos.- La Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Lilia Isabel Ochoa Muñoz**.-
Rúbrica.